



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 27 DE MARZO DE 2.018.

ASISTENTES:

Presidenta:

Francisca Medina Teba.

Concejales/as:

Don José Quesada Jiménez.

Doña Antonia Chica Rubio.

Don Javier Chica Jiménez.

Doña Manuela Parras Peragón.

Don Antonio Moral Mena.

Doña M^a. del Rosario Rubio Blanca.

Don Manuel Jesús Moral Rubio.

Doña Matilde Quesada Moral.

Don Simón Vacas Alcántara.

Doña Dolores Illana Jiménez.

Don Juan Lupiañez Peinado.

Don José Luis Quesada Blanca.

Don Sergio Ruiz Maldonado. (se incorpora a partir del punto 5º de mociones)

Don Manuel Jesús Moral Ortega.

Don Manuel Villar Ortega.

Secretario General:

Don Francisco Fernández Yera.

Interventor:

Don Juan Manuel Cañada Jiménez (se ausenta a partir del punto 1º de urbanismo)

No asisten.:

Concejales.:

David Olmedo Hernández.

En la Villa de Torredelcampo, siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los/as señores/as que al margen se expresan, que forman el Pleno de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, correspondiente a este día y para la cual habían sido citados previamente.

Preside el acto la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Medina Teba, asistida del Sr. Secretario General don Francisco Fernández Yera.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR DE FECHA 25 DE ENERO DE 2017.-

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si algún Concejales de la Corporación desea intervenir al respecto. No hay intervenciones.

Sometido el asunto a votación es aprobada el acta referida, por unanimidad de los Concejales/as presentes PSOE (11), PP (2) y IULV-CA (2).

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA NÚMERO 234 DE 29/12/2017 A LA NÚMERO 50 DE FECHA 14/03/2018 Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA NÚMERO 01 DE 18/01/2018 A LA NÚMERO 10 DE FECHA 12/03/2018.-

El Sr. Juan Lupiañez en primer lugar hace mención a que es la primera vez que se traen a Pleno las resoluciones del Patronato en consonancia con lo visto en el anterior Pleno sobre el alta de número de patronal en la Seguridad Social. Hace pregunta al Sr. Secretario en el sentido de si la forma de trabajar hasta el momento es susceptible de producirse alguna nulidad o anulabilidad. Pregunta por la Resolución 234 de 29 de diciembre en referencia al premio de cobranza de 24.700 euros de los años 2016, 2017 y 2018 por la empresa del agua EMAT. De la Resolución nº 4 de 5 de enero en relación con el Juzgado de lo Social sobre persona que no ha trabajado en el Ayuntamiento y si es intención del Ayuntamiento seguir litigando. De la Resolución nº 18 de 19 de enero pregunta por el pago a Carlos Castillo, Ingenieros, sobre el mantenimiento nómina delta. A esta última le contesta tanto el Sr. Interventor como el Sr. Concejales Quesada Jiménez en el sentido de que se debe a la ampliación del programa a la nueva situación del Patronato, y que se refiere a la empresa Castillo de Córdoba. Continúa contestando el Sr. Quesada en relación con la pregunta de no incorporación del trabajador, procede del programa de la Junta del emplea joven y que es intención llegar



hasta el final por los hechos acontecidos desde el inicio. Por lo que se refiere al premio de cobranza contesta que aun denominándose así es una retribución por la gestión del cobro del concepto del servicio de recogida de basura. El Sr. Secretario contesta en relación a la pregunta inicial argumentando que en los últimos meses se han ido regularizándose las formas de hacer las cosas en el Patronato, al tener personalidad jurídica propia debe producir resoluciones o actos propios ante la Seguridad Social; respecto a lo anterior no lo ha examinado y no duda de que aún se hiciera de forma conjunta este mal hecho, pero entiende que con personalidad jurídica propia deben estar individualizado.

TERCERO.- HACIENDA Y PATRIMONIO.-

1º.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PROYECTO DE URBANIZACIÓN PROLONGACIÓN PASEO 10 JUNIO TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PASEO ESTACION Y CALLE HERNÁN CORTÉS.

El Sr. Quesada Jiménez en uso de la palabra manifiesta que se trata de una ordenanza de contribuciones especiales para su aprobación inicial que va a repercutir al proyecto de urbanización del Paseo 10 de Junio en tramo Paseo de la Estación hasta Hernán Cortes; comenta seguidamente el procedimiento de aprobación. Se aplicará a todos los propietarios que en cuyo tramo adquiera algún beneficio por la citada obra. Así la propia ordenanza clasifica cuatro tipos de propietarios en relación con sus beneficios. Un primer tramo de aprovechamiento de fachada con tres fincas que soporta un 1,43 %. Un segundo grupo de fincas catastrales en número de 13 con aprovechamiento de fachada y libre y que soportan un 18,75 % del coste. Un tercer grupo de fincas catastrales de 12 con aprovechamiento sustancial de suelo con parcelas mayores a 60 m² y que soporta el 52,17 de las contribuciones; y por último el cuarto grupo de fincas en 24 con aprovechamiento de suelo inferior a 60 m² que soportan un coste del 27,63 %. El proyecto aprobado de urbanización de prolongación del Paseo 10 de Junio fue aprobado por Pleno el 27 de septiembre de 2017 y pone en valor el suelo urbano de una parte del centro urbano. Tiene una superficie de sesenta mil metros y 200 metros lineales. La aportación de los propietarios será de 184.449 euros y del Ayuntamiento 231.539 euros por un lado provenientes de planes provinciales de la Diputación año 2018 y con fondos propios 24.643 euros. El 58 % lo aporta el Ayuntamiento y el 42 % los propietarios. No se incluye en estas cifras lo realizado en la primera fase por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento realizará varias liquidaciones a los propietarios para que sea para ellos lo menos gravoso posible. El dictamen fue aprobado por PSOE Y PP y voto en contra de IU.

El Sr. Lupiañez Peinado manifiesta que en aras de un mayor transparencia se podría trasladar a cada propietario de una manera explicativa y clara qué cuatro grupos hay y que porcentaje financia y en qué cantidad cada uno. Y por otro lado la facilidad de pago de tres liquidaciones como ya se ha dicho. La Sra. Alcaldesa contesta que en ese sentido se le trasladó a los propietarios en las reuniones mantenidas.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes PSOE (11), PP (2), y el voto en contra del Grupo de IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

En virtud de Providencia de esta Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2018, ha sido incoado expediente para la imposición y ordenación concreta de una contribución especial para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto técnico titulado "Urbanización Prolongación Paseo 10 de Junio en su tramo comprendido entre Paseo de la Estación y calle Hernán Cortés".

De acuerdo con los informes emitidos por Secretaría e Intervención.

En atención a lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que preceptúa la adopción de los acuerdos de imposición y de ordenación concreta de las contribuciones especiales, así como su contenido mínimo. De acuerdo con los artículos 16 y 17 del referido texto legal, que preceptúan el contenido que haya de tener la ordenación y el procedimiento a seguir para su aprobación.



De conformidad con el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario al Pleno de la Corporación.

En atención que este Ayuntamiento dispone, debidamente aprobada y en vigor, de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales en la que se contiene con carácter general la regulación básica de esta exacción.

Vistos los artículos 15.1, 17, 28 a 37 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y en base a lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del mismo texto legal, se acuerda provisionalmente imponer una contribución especial para financiación de las obras contenidas en el proyecto técnico titulado "Urbanización Prolongación Paseo 10 de Junio en su tramo comprendido entre Paseo de la Estación y calle Hernán Cortés", aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 28 de septiembre de 2018, cuya ordenanza figura como Anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a que se refiere el punto 1 anterior, el presente acuerdo provisional junto con el resto del expediente, así como la ordenanza fiscal anexa al mismo, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Determinar que, en caso de no presentarse reclamaciones, los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación concreta de la contribución especial se considerarán elevados a definitivos, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, publicándose, tanto el acuerdo como el texto definitivo de la ordenanza, en la forma establecida por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, notificándose entonces a los contribuyentes las cuotas individuales asignadas.

ANEXO

Ordenanza Fiscal provisional de contribución especial para financiación de las obras de Urbanización Prolongación Paseo 10 de Junio en su tramo comprendido entre Paseo de la Estación y calle Hernán Cortés.

Artículo 1º: Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza Fiscal regula la contribución especial por obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un incremento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de las obras contenidas en el Proyecto Técnico titulado "Urbanización Prolongación Paseo 10 de Junio en su tramo comprendido entre Paseo de la Estación y calle Hernán Cortés", remitiéndose, en cuanto a lo no previsto en la misma, a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de Octubre de 1.989.

Artículo 2º: Sujetos Pasivos:

Tendrán la consideración de personas físicas o jurídicas especialmente beneficiadas por la realización de las obras objeto de la presente contribución especial, los propietarios de fincas que a continuación se relacionan:

GRUPO 1

CONTRIBUYENTE	DNI	FINCA	REF. CATASTRAL	CUOTA
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		CL SAN FRANCISCO NÚM. 34	1011869VG2811S	1.282,84
SALVADOR RICO BLANCA Y OTRA	74952387-X	CL SAN FRANCISCO NÚM. 50	1011827VG2811S	668,14
FRANCISCO AGUILAR ALCANTARA Y OTROS	74952484-S	CL SAN FRANCISCO NÚM. 60	1011832VG2811S	705,56

**GRUPO 2**

CONTRIBUYENTE	DNI	FINCA	REF. CATASTRAL	CUOTA
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		CL SAN FRANCISCO NÚM. 2	1011802VG2811S	7.483,20
CARMEN RUIZ SANCHEZ Y OTRO	25979017-B	CL SAN FRANCISCO NÚM. 4	1011803VG2811S	1.389,74
MANUEL ARREBOLA GARCIA Y OTRA	74952455-D	CL SAN FRANCISCO NÚM. 6	1011804VG2811S	1.881,49
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		CL SAN FRANCISCO NÚM. 8	1011805VG2811S	1.806,66
JUANA MORALES MORAL	25924063-G	CL SAN FRANCISCO NÚM. 30A	1011817VG2811S	823,15
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		CL SAN FRANCISCO NÚM. 56	1011830VG2811S	1.186,62
HDROS. MANUEL MORAL QUESADA	74977158-X	CL SAN FRANCISCO NÚM. 58	1011831VG2811S	1.432,50
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		CL PS ESTACIÓN NÚM. 10	1011801VG2811S	5.163,41
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		CL CRISTOBAL COLON NÚM. 3	1011866VG2811S	1.282,84
DOLORES FDEZ CAZALILLA Y OTROS	25950788-A	CL CRISTOBAL COLON NÚM. 11	1011862VG2811S	2.629,81
JUAN ARROYO ARROYO Y OTRA	25899678-E	CL CRISTOBAL COLON NÚM. 17	1011860VG2811S	1.325,60
TRINIDAD LIEBANA AMOR	25908936-B	CL CRISTOBAL COLON NÚM. 25	1011856VG2811S	1.443,19
MANUEL ROCA ARROYO	25902396-A	CL SENECA NÚM. 13	1011837VG2811S	6.585,22

GRUPO 3.1

CONTRIBUYENTE	DNI	FINCA	REF. CATASTRAL	CUOTA
DAMASO LOPEZ GARCIA	09620108-J	CL SAN FRANCISCO NÚM. 20	1011811VG2811S	5.365,11
GABRIEL JIMENEZ COBO	36939932-T	CL SAN FRANCISCO NÚM. 24	1011813VG2811S	6.999,32
HDROS. MANUEL ESCRIBANO LOPEZ	25790579-N	CL SAN FRANCISCO NÚM. 38	1011821VG2811S	5.282,83
ANA CHICA ROMERO Y OTRA	25924124-L	CL SAN FRANCISCO NÚM. 40	1011822VG2811S	4.780,53
JOSE ARROYO GUTIERREZ		CL CRISTOBAL COLON NUM. 21	1011858VG2811S	4.776,20
HDROS. JOSE VILLAR ARROYO	25827787-Y	CL CRISTOBAL COLON NÚM. 27	1011855VG2811S	6.962,95
ADORACION REYES LIEBANA Y OTRO	25982797-L	CL CRISTOBAL COLON NUM. 31	1011853VG2811S	7.534,53
ANTONIO GARRIDO MOYA	25994265-X	CL CRISTOBAL COLON NÚM. 33	1011852VG2811S	8.049,83
CATALINA MORAL BLANCA	25993602-Z	CL CRISTOBAL COLON NÚM. 35	1011851VG2811S	11.271,49
MANUEL RODRIGUEZ MUÑOZ Y OTRA	03399869-D	CL CRISTOBAL COLON NÚM. 37	1011850VG2811S	12.341,05
MANUEL ALCANTARA GUTIERREZ Y OTRA	25788768-H	CL CRISROBAL COLON NÚM. 39	1011849VG2811S	12.393,01
ANTONIO CAZALILLA MORAL Y OTRO	74952348-V	CL CRISTOBAL COLON NÚM. 41	1011848VG2811S	10.990,03

GRUPO 3.2

CONTRIBUYENTE	DNI	FINCA	REF. CATASTRAL	CUOTA
JOSEFA MORALES JIMENEZ	01912459-D	CL SAN FRANCISCO NÚM. 10	1011806VG2811S	2.904,84
FELIPA DENIA QUESADA	25795253-V	CL SAN FRANCISCO NÚM. 12	1011807VG2811S	3.189,91
LEONOR ALCANTARA PARRAS	26037653-C	CL SAN FRANCISCO NÚM. 14	1011808VG2811S	1.504,74
FERMIN RAMOS MOLINA	26020535-Z	CL SAN FRANCISCO NÚM. 16	1011809VG2811S	3.716,75
COMUNIDAD PROPIETARIOS		CL SAN FRANCISCO NÚM. 18	1011810VG2811S	1.804,25
HDROS JUAN ELICHE GODINO	25790549-M	CL SAN FRANCISCO NÚM. 22	1011812VG2811S	1.450,61
DOLORES MORAL COBO		CL SAN FRANCISCO NÚM. 26	1011814VG2811S	2.500,69
JUAN JURADO VILLAR Y OTRA	74977277-Z	CL SAN FRANCISCO NÚM. 28	1011815VG2811S	1.706,82
MARIANA ALCANTARA CHICA	25996556-R	CL SAN FRANCISCO NÚM. 30	1011816VG2811S	2.652,96
ANTERO CAÑADA CHICA	25794181-A	CL SAN FRANCISCO NÚM. 36	1011820VG2811S	3.240,43
TOMAS HUESO BLANCA Y OTRA	26015219-B	CL SAN FRANCISCO NÚM. 42	1011823VG2811S	3.352,29
Mª ANTONIA MORALES HDEZ Y OTROS	25788513-Q	CL SAN FRANCISCO NÚM. 44	1011824VG2811S	1.457,83
JUANA GALAN ANGUIA	25899395-S	CL SAN FRANCISCO NÚM. 46	1011825VG2811S	2.100,14
JUAN JURADO MORAL Y OTRA	25932089-A	CL SAN FRANCISCO NÚM. 48	1011826VG2811S	1.392,88
JUAN PERAGON CARRILLO Y OTRA	25861773-K	CL SAN FRANCISCO NUM. 52	1011828VG2811S	317,55
MANUEL RICO BLANCA	74982577-R	CL SAN FRANCISCO NÚM. 54	1011829VG2811S	454,67



COMUNIDAD PROPIETARIOS		CL CRISTOBAL COLON NUM. 5	1011865VG2811S	617,05
ROSARIO RUIZ RUIZ Y OTRA	75007740-W	CL CRISTOBAL COLON NUM. 7	1011864VG2811S	562,92
COMUNIDAD PROPIETARIOS		CL CRISTOBAL COLON NÚM. 13	1011863VG2811S	1.262,97
ANA M ^a ARROYO QUESADA Y OTRA	26019837-Y	CL CRISTOBAL COLON NUM. 15	1011861VG2811S	2.821,84
JUANA MORAL GALAN Y OTROS	25909339-T	CL CRISTOBAL COLON NUM. 19	1011859VG2811S	3.745,62
SEBASTIAN MARTOS LIEBANAS	25895501-P	CL CRISTOBAL COLON NUM. 23	1011857VG2811S	3.099,70
BARTOLOME CIVANTOS MORENO Y OTRA	25903424-L	CL CRISTOBAL COLON NUM. 29	1011854VG2811S	1.901,68
MANUEL ROCA ARROYO	25902396-A	CL SENECA NÚM. 11	1011838VG2811S	3.853,87

Artículo 3º: Base imponible:

1. El coste total previsto de la ejecución de las obras asciende a 441.632,94 euros, del cual soporta el Ayuntamiento, en los términos del artículo 31.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cantidad de 210.093,21 euros.

2. La base imponible estará constituida por el 88,27% de dicho coste soportado por el Ayuntamiento, lo que asciende a 185.449,84 euros.

Artículo 4º: Cuota tributaria:

1. La base imponible determinada en el artículo anterior, será distribuida entre los sujetos pasivos en función de la superficie de suelo que en la actualidad no queda ocupada por la edificación, y que es susceptible, por tanto, de ser edificada tras la ejecución de las obras.

A tal efecto, se establecen los siguientes grupos:

1.- Parcelas cuya edificación se encuentra absolutamente de espalda al nuevo paseo y no se benefician en modo alguno de la intervención.

2.- Parcelas que obtienen una fachada al nuevo paseo, pero no pueden edificar suelo libre vinculado al citado espacio.

3.- Parcelas que obtienen fachada al nuevo paseo y también pueden edificar suelo libre de parcela vinculado al citado espacio.

Éstas últimas, a su vez, las podemos dividir en dos grupos:

3.1.- Parcelas cuya superficie libre de parcela vinculada al nuevo paseo que pueden edificar es superior a la parcela mínima, con lo cual, sería susceptible de ser segregada de la finca de origen y ser un solar en sí mismo, siempre que se cumplan el resto de exigencias que permitieran la viabilidad de la segregación.

3.2.- Parcelas cuya superficie libre de parcela vinculada al nuevo paseo que pueden edificar es inferior a la parcela mínima y, por lo tanto no serían susceptibles de ser segregadas de la finca actual y ser un solar en sí mismo.

2. A los grupos 1 y 2 se les asigna una cuota del 20% del total de la aportación, es decir, 37.089'97 €, en proporción a la longitud de fachada hacia el nuevo paseo, considerando que la aportación unitaria en las fincas que ganan fachada y vistas (grupo 2) es el doble a la aportación unitaria de las fincas que quedan edificadas "de espaldas" al paseo (grupo 1).

Ello significaría los siguientes módulos:

Grupo 1: 106'90 €/m de fachada

Grupo 2: 213'81 €/m de fachada



A los grupos 3.1 y 3.2 se les asigna una cuota del 80% del total de la aportación, es decir, 148.359,87 €, en proporción a la superficie de techo edificable vinculada al nuevo paseo, considerando que la aportación unitaria en las fincas con posibilidad de segregación de parcela (grupo 3.1) es superior en un 20% a la aportación unitaria de las fincas sin esta posibilidad (grupo 3.2).

Ello significaría los siguientes módulos:

Grupo 3.1:	21,65 €/m2 edificable
Grupo 3.2:	18,04 €/m2 edificable

3. La superficie de cada sujeto pasivo a efectos de la determinación de la cuota individual, será la que figura en el artículo 2º.

Artículo 5º: Pago anticipado y liquidación definitiva.

1. El Ayuntamiento exigirá el pago anticipado de las cuotas, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación de la contribución especial, siendo facultad de la Alcaldía determinar las cantidades, totales o parciales, a satisfacer anticipadamente en cada momento.

2. Una vez finalizada la realización de la obra, se procederá a señalar a los sujetos pasivos la base y las cuotas individuales definitivas, girando las liquidaciones que procedan, y compensando los pagos anticipados efectuados.

Artículo 6º: Colaboración ciudadana

1. Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales.

2. Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

2º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA VÍA PÚBLICA O ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO CON MOTIVO DE FESTEJOS ESPORÁDICOS Y ROMERÍAS.

El Sr. Quesada Jiménez interviene para manifestar que esta tasa por ocupación de dominio público distingue las actividades de Romería de Santa Ana y por otro lado las demás de Carnaval, bares, restaurantes, otras y que estaban generando problemas a la hora de aplicación y liquidación. Y que se liquidaba en función de ocupación por metro cuadrado y por metro lineal; lo cual se ha unificado de forma más adecuada y proporcional según consta en el expediente y en concreto en su artículo 5. A continuación comenta el procedimiento de aprobación tras esta inicial.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes PSOE (11), PP (2), IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

Elaborada la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de la vía pública o espacios de dominio público con motivo de festejos esporádicos y romerías, esta Presidencia somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente, en los términos que resultan del anexo al presente acuerdo, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de la vía pública o espacios de dominio público con motivo de festejos esporádicos y romerías.



SEGUNDO. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO. Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO. Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

ANEXO

La modificación propuesta afecta al artículo 5º Cuota tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

- | | |
|--|------------|
| a) Restaurantes, bares y atracciones de feria, por metro cuadrado y día. | 1,02 euros |
| b) Resto de establecimientos, por metro lineal y día. | 8,15 euros |

2. Se faculta a la Junta de Gobierno para establecer concierto económico con las personas naturales o jurídicas afectadas por esta tasa cuando la naturaleza de la ocupación o aprovechamiento fuera apto para ello o fuese gravoso para el Ayuntamiento llevar un perfecto control de la ocupación con respecto al número de elementos, duración, etc.

Los conciertos, una vez establecidos, serán renovables automáticamente si no los denuncian las partes antes del 30 de diciembre de cada año y experimentarán en su importe el incremento que en cada caso puedan establecerse en las tarifas de la ordenanza.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PMCJD Nº 21.15 Y 21.16 DE FECHA 31/01/2018.

El Sr. Quesada Jiménez en uso de la palabra manifiesta que se da cuenta de la liquidación aprobada por resolución de alcaldía 21.15 y 21 .16 del Ayuntamiento y Patronato; y que antes de su desglose quiere resaltar dos cuestiones previas. Por un lado el informe de intervención y por otro el matiz que ya en el borrador de presupuestos se decía del carácter realista del mismo. En cuanto al informe del Interventor decir que se expresa que cumplimos con objetivo de estabilidad presupuestaria con superávit, el cual debe cumplir las entidades locales y no así el Estado. También cumplimos con el límite de deuda situándose en un 41,32 % de los ingresos ajustados. En principio no cumplimos con la regla de gasto en 219.719 euros, pero que sin embargo por excepción y según la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria si que cumplimos la referida regla de gasto según gasto computable al ejercicio 2017. En cuanto a la segunda cuestión, destacar el carácter realista del presupuesto al 100 por 100, que se ve con ciertos datos a saber: que en 2017 las precisiones iniciales de ingresos ejecutadas alcanzan el 101,67 %, es decir, por encima del 100 % y que en gastos casi alcanzamos ese 100 % de ejecución con un 97,27 %.

En cuanto a la liquidación del Ayuntamiento del año 2017 decir que en el apartado de ingresos se dieron unos derechos reconocidos netos de 11.070.000 euros cuando había unas previsiones iniciales de 10.888.000 euros; por lo que se ha ejecutado un 85,67 % y una recaudación neta de 82,92 %. En relación a gastos se ha reconocido obligaciones por 10.509.000 euros de unos previstos de 10.888.000 euros, es decir el 97,27 %, es decir casi la totalidad. En el Patronato los derechos reconocidos y las obligaciones netas reconocidas supera el 90 %, lo que es mayor inclusive que la del Ayuntamiento. Con estos datos se desprende varios indicadores económicos y presupuestarios a resaltar a fecha de 31 de diciembre de 2017. En primer lugar la liquidez inmediata que se sitúa en 1.9. La liquidez a corto plazo que se sitúa en el 4.63. En tercer lugar el endeudamiento por habitante, que en total es de 4.055.000 euros, se sitúa en 275 euros por



habitante. Y las previsiones de deuda en 3.048.000 euros, lo que supone 236 euros por habitante. La inversión media por habitante es de 144 euros. En quinto lugar el periodo medio de pago en 2017 en el Ayuntamiento fue en negativo de -9,05 días y en el Patronato negativo de -17,95 días, contabilizados según los plazos legales. En sexto lugar decimos que los gastos por habitante han sido de 719 euros por habitante. En séptimo que el superávit por habitante fue de 60,76 euros. En octavo lugar el Remanente de Tesorería para gastos generales fue de 3.816.462 euros. En noveno el Resultado Presupuestario de 894.969 euros en positivo. En décimo lugar el Remanente de Tesorería del Patronato lo hemos situado en positivo de 8.375 euros y el Resultado Presupuestario en 24.025 euros, también en positivo. En conclusión el año 2017 cumplimos con todas las obligaciones legales en positivo: estabilidad presupuestaria, periodo medio de pago y regla de gasto. Por tanto estamos satisfechos con estos datos.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a dar cuenta de las Resoluciones 21.15 y 21.16 de 31 de enero de 2018 de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Deportes, respectivamente y cuya transcripción literal es la siguiente:

"Visto el Estado de liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, que ha sido formulada e informada previamente por la Intervención y que arroja el Resultado presupuestario y Remanente líquido de Tesorería que a continuación se transcriben:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2017

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUP.
a) Operaciones corrientes	9.937.354,41	7.875.277,50		2.062.076,91
b) Otras operaciones no financieras	1.102.825,99	2.117.199,28		-1.014.373,29
1. Total operaciones no financieras (a+b)	11.040.180,40	9.992.476,78		1.047.703,62
c) Activos financieros	29.710,00	29.700,00		10,00
d) Pasivos financieros		568.436,00		-568.436,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	29.710,00	598.136,00		-568.426,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	11.069.890,40	10.590.612,78		479.277,62
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			13.975,50	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.248.104,28	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			846.387,47	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			415.692,31	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				894.969,93

REMANENTE DE TESORERÍA AL 31-12-2017

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		3.636.837,99		2.797.638,48
2. Derechos pendientes de cobro		5.243.838,15		6.067.058,23
+ del Presupuesto corriente	1.960.906,61		3.240.157,94	
+ de Presupuestos cerrados	3.226.190,94		2.778.280,51	
+ de Operaciones no presupuestarias	56.740,60		48.619,78	
3. Obligaciones pendientes de pago		1.373.757,22		1.302.109,42
+ del Presupuesto corriente	685.223,59		420.475,40	
+ de Presupuestos cerrados	369.648,59		555.323,72	
+ de Operaciones no presupuestarias	318.885,04		326.310,30	
4. Partidas pendientes de aplicación		-283.733,19		-481.724,52
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	379.883,37		484.799,38	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	96.150,18		3.074,86	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		7.223.185,73		7.080.862,77
II. Saldos de dudoso cobro		2.081.944,21		1.911.297,09
III. Exceso de financiación afectada		1.324.779,47		1.732.719,11
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		3.816.462,05		3.436.846,57



CONSIDERANDO que la referida liquidación refleja adecuadamente la ejecución del Presupuesto de 2017, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resuelvo:

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del propio Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2017, en los términos arriba detallados, disponiendo se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

“Visto el Estado de liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Deportes, correspondiente al ejercicio 2017, que ha sido formulada e informada previamente por la Intervención y que arroja el Resultado presupuestario y Remanente líquido de Tesorería que a continuación se transcriben:

RESULTADO PRESUPUESTARIO PATRONATO 2017

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUP.
a) Operaciones corrientes	383.127,70	359.101,75		24.025,95
b) Otras operaciones no financieras				
1. Total operaciones no financieras (a+b)	383.127,70	359.101,75		24.025,95
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	383.127,70	359.101,75		24.025,95
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				24.025,95

REMANENTE DE TESORERÍA PATRONATO AL 31-12-2017

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		30.618,69		17.619,97
2. Derechos pendientes de cobro		80.711,76		55.902,72
+ del Presupuesto corriente	62.280,71		37.746,40	
+ de Presupuestos cerrados	17.831,05		17.556,32	
+ de Operaciones no presupuestarias	600,00		600,00	
3. Obligaciones pendientes de pago		85.350,07		71.042,99
+ del Presupuesto corriente	14.216,50		400,00	
+ de Presupuestos cerrados	65.004,28		65.220,77	
+ de Operaciones no presupuestarias	6.129,29		5.422,22	
4. Partidas pendientes de aplicación		-224,00		-224,00
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	224,00		224,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		25.756,38		2.255,70
II. Saldos de dudoso cobro		17.381,32		16.937,57
III. Exceso de financiación afectada				
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		8.375,06		-14.681,87

CONSIDERANDO que la referida liquidación refleja adecuadamente la ejecución del Presupuesto de 2017, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resuelvo:



PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Deportes, correspondiente al ejercicio 2017, en los términos arriba detallados disponiendo se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.-

1º.- APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE REFORMA INTERIOR “ARROYO SANTA ANA TRAMO EMBOVEDADO QUEBRADIZAS-GARCIA LORCA”.

Sr. Quesada Jiménez empieza aclarando que el Pliego es el mismo de los tres puntos. Comenta que los presupuestos son en el primer lote de 516.024,16 euros, en el segundo de 441.632,94 euros y en el tercer lote de obra de 360.000,00 euros, todos ellos con el IVA incluido. Decir que aunque la competencia para este Pliego es del Pleno se propone la delegación en la Junta de Gobierno Local para la realización del resto de trámites agilizando los mismos y siendo más eficaces. Que nos encontramos ante un procedimiento abierto simplificado según la nueva Ley de Contratos. Las características del Pliego son las siguientes. Tres lotes donde un licitador puede participar a todos pero solo puede ser adjudicatario de uno. No es necesaria la clasificación al no sobrepasar ninguna obra los 500.000 euros sin iva. Se exige la solvencia correspondiente. La duración es de 6 meses máximo para cada obra a contar desde el acta de replanteo y con idea de que estén finalizadas para antes del 31 de diciembre. Se oferta a través del perfil del contratante del Ayuntamiento y por la plataforma de contratación del Estado sin necesidad de publicidad en el BOP. El plazo de participación es de 20 días naturales con un solo sobre. Es exigible estar inscrito como licitador en el Registro Oficial de Licitadores, aunque no obligatorio hasta septiembre de 2018. Los criterios de adjudicación son el precio con 94 puntos y la ampliación del plazo de garantía, una vez finalizado el año legal, de 6 puntos a razón de uno por cada tres meses de ampliación. Se prevé que hay ofertas anormales en baja tendrán que justificarla y adicionar una garantía del 5 % al otro 5 % exigido legalmente. Los pagos se realizarán conforme a ley.

El Sr. Villar Ortega expone que como han dicho en otros plenos, deben manifestar su posición que va unida a otros puntos en relación con embovedados, cauces y residencia. Lo primero es parece que nos encontramos ante un país de moda, pues si hay que hacer rotondas o aeropuertos cerrados se hacen, y en un momento dado en este municipio se le ocurrió a alguien el tapar los arroyos y hacer embovedados, en vez de pensar en espacio abierto formando parte de la fisonomía y belleza de los pueblos. Ahora muchos números y el embovedado nos cuesta 441.632 euros y el de la calle cabrerizas 521.024 euros más lo gastado hasta ahora y ese es el realismo; y eso se podría haber gastado en otras cosas, como en aumentar la capacidad del centro de atención a mayores y no convertirlo solo en un centro de estancia diurna, pues eso si que es necesario; sin perder un espacio para el pueblo que luego afecta al cambio climático, pues se cambia el clima por puro cemento siendo esto una pura hipocresía. Ahora van a pagar los vecinos por una decisión medioambiental mal hecha y muchos vecinos hemos apoyado que esto siga siendo un cauce abierto. Por eso desde Izquierda Unida queremos denunciar que eso es una aberración, tal y como hacer aeropuertos, con una huida hacia adelante. En cuanto al centro de estancia diurna, no puede venderse eso como un éxito, cuando las personas mayores de 65 años quedan descubiertas al solo poder atender a 60 personas en diurno y 12 en nocturno, 72 personas nada más. Esto se podía haber pensado hace 40 años, pues los jubilados mayores van a más y hay que luchar para que las personas queden cubiertas, en eso que ustedes llaman el tercer pilar de bienestar; por ello la justificación de Izquierda Unida de no apoyar este acuerdo. Por tanto a las dos primeras propuestas vamos a votar en contra y a la tercera nos abstenemos porque creemos que es insuficiente.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que estado democrático hace ya tiempo, y es estado del bienestar y no tercer pilar, y ya vamos por el cuarto el estado de la ley de dependencia, así estado de salud, educación, pensiones y dependencia como estado del bienestar; importante manejar conceptos claros en un ayuntamiento democrático, que precisamente se cumple ahora 40 años de democracia. Y los cuatros pilares puestos en marcha por gobiernos socialistas.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes PSOE (11), PP (2), y el voto en contra del Grupo de IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:



Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, la Alcaldía Presidencia dicto Providencia con fecha 19 de marzo de 2018 en relación con el artículo 116 del mismo texto legal, de incoación y justificación de la necesidad del expediente de contratación de obras: REFORMA INTERIOR "ARROYO SANTA ANA TRAMO EMBOVEDADO QUEBRADIZAS-GARCIA LORCA (EXPE. 608/2018).

Con fecha 28 de septiembre de 2017 por el Ayuntamiento Pleno se aprobó el Proyecto Técnico de la referida obra, redactado por los Arquitectos Miguel Ángel Colmenero Ruiz y Antonio Zafra Morales, de conformidad con lo previsto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, y que servirán de Pliego de Prescripciones Técnicas.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 15321 60904, por importe de 516.024,16 euros realizada para este lote nº 1 y el informe de Intervención, ambos de fecha 19 de marzo de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 19 de marzo de 2018, así como los PLIEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE REFORMA INTERIOR "ARROYO SANTA ANA TRAMO EMBOVEDADO QUEBRADIZAS-GARCIA LORCA" (Exp. 608/2018), DE PROLONGACION PASEO 10 DE JUNIO TRAMO PASEO DE LA ESTACION Y CALLE HERNAN CORTES (Exp. 609/2018) Y ADECUACION CENTRO MENORES A UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA (Exp. 610/2018) DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, por los que debe regirse el contrato dividido en tres lotes.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es el Pleno el órgano de contratación competente, al superar el 10 % de los recursos ordinarios el total del expediente de contratación divididos en tres lotes: ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato ejecución de las obras de REFORMA INTERIOR "ARROYO SANTA ANA TRAMO EMBOVEDADO QUEBRADIZAS-GARCIA LORCA (EXPE. 608/2018), LOTE Nº 1, por importe de 426.466,25 euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 89.557,91 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 516.024,16 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16321 60904 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 en vigor.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de veinte días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

QUINTO.- Delegar el resto de trámites y acuerdos que corresponden al Pleno en la Junta de Gobierno Local hasta la finalización con la adjudicación del contrato.

2º.- APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE PROLONGACION PASEO 10 DE JUNIO TRAMO PASEO DE LA ESTACION Y CALLE HERNAN CORTES.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes PSOE (11), PP (2), y el voto en contra del Grupo de IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, la Alcaldía Presidencia dicto Providencia con fecha 19 de marzo de 2018 en relación con el artículo 116 del mismo texto legal, de incoación y justificación de la necesidad del expediente de contratación de obras: PROLONGACION PASEO 10 DE JUNIO TRAMO PASEO DE LA ESTACION Y CALLE HERNAN CORTES (Exp. 609/2018)

Con fecha 28 de septiembre de 2017 por el Ayuntamiento Pleno se aprobó el Proyecto Técnico de la referida obra, redactado por los Arquitectos Miguel Ángel Colmenero Ruiz y Antonio Zafra Morales, de conformidad con lo previsto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, y que servirán de Pliego de Prescripciones Técnicas.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 15321 60909, por importe de 441.632,94 euros realizada para este lote nº 2 y el informe de Intervención, ambos de fecha 19 de marzo de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 19 de marzo de 2018, así como los PLIEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE REFORMA INTERIOR "ARROYO SANTA ANA TRAMO EMBOVEDADO QUEBRADIZAS-GARCIA LORCA" (Exp. 608/2018), DE PROLONGACION PASEO 10 DE JUNIO TRAMO PASEO DE LA ESTACION Y CALLE HERNAN CORTES (Exp. 609/2018) Y ADECUACION CENTRO MENORES A UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA (Exp. 610/2018) DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, por los que debe regirse el contrato dividido en tres lotes.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es el Pleno el órgano de contratación competente, al superar el 10 % de los recursos ordinarios el total del expediente de contratación divididos en tres lotes: ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato ejecución de las obras de PROLONGACION PASEO 10 DE JUNIO TRAMO PASEO DE LA ESTACION Y CALLE HERNAN CORTES (Exp. 609/2018) LOTE Nº 2, por importe de 364.985,90 euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 76.647,04 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 441.632,94 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16321 60909 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 en vigor.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de veinte días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

QUINTO.- Delegar el resto de trámites y acuerdos que corresponden al Pleno en la Junta de Gobierno Local hasta la finalización con la adjudicación del contrato.

3º.- APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE ADECUACION CENTRO MENORES A UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes PSOE (11), PP (2), y la abstención del Grupo de IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, la Alcaldía Presidencia dicto Providencia con fecha 19 de marzo



de 2018 en relación con el artículo 116 del mismo texto legal, de incoación y justificación de la necesidad del expediente de contratación de obras: ADECUACION CENTRO MENORES A UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA (Exp. 610/2018).

Con fecha 25 de enero de 2018 por el Ayuntamiento Pleno se aprobó el Proyecto Técnico de la referida obra, redactado por el Arquitecto Juan Bautista Villar Martínez, de conformidad con lo previsto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, y que servirán de Pliego de Prescripciones Técnicas.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 15321 61912, por importe de 360.000,00 euros realizada para este lote nº 3 y el informe de Intervención, ambos de fecha 19 de marzo de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 19 de marzo de 2018, así como los PLIEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE REFORMA INTERIOR "ARROYO SANTA ANA TRAMO EMBOVEDADO QUEBRADIZAS-GARCIA LORCA" (Exp. 608/2018), DE PROLONGACION PASEO 10 DE JUNIO TRAMO PASEO DE LA ESTACION Y CALLE HERNAN CORTES (Exp. 609/2018) Y ADECUACION CENTRO MENORES A UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA (Exp. 610/2018) DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, por los que debe regirse el contrato dividido en tres lotes.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es el Pleno el órgano de contratación competente, al superar el 10 % de los recursos ordinarios el total del expediente de contratación divididos en tres lotes: ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato ejecución de las obras de ADECUACION CENTRO MENORES A UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA (Exp. 610/2018), LOTE Nº 3, por importe de 297.520,66 euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 62.479,34 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 360.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16321 61912 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 en vigor.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de veinte días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

QUINTO.- Delegar el resto de trámites y acuerdos que corresponden al Pleno en la Junta de Gobierno Local hasta la finalización con la adjudicación del contrato.

4º.- APROBACION INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO.

El Sr. Quesada Jiménez toma la palabra para manifestar que actualmente el Ayuntamiento dispone de una ordenanza de este tipo aprobada en enero de 2010; pero por motivo del Decreto 1/2012 de la Junta de Andalucía obliga a que las ordenanzas vigentes se actualicen a la nueva regulación de los Registros Reguladores de Vivienda Protegida; siendo los principales novedades las que siguen. Los demandantes pueden ser ahora propietarios de otras viviendas. La parte adjudicataria lo puede ser de vivienda nueva o de segunda mano. El proceso de selección por el ayuntamiento se deja libertad para las bases reguladoras de este tema. Se pueden inscribir solicitudes de demandantes y también solicitudes de venta por parte de entidades bancarias. También esta modificación de la ordenanza responde a la necesidad para poder



aprobar la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, condición necesaria de actualización del registro. Con la mencionada aprobación del Plan, que todo apunta para que sea en el próximo pleno del mes de mayo, este Ayuntamiento podrá recibir fondos con estos cometidos por parte de la Junta de Andalucía; como ejemplo los llamados planes de rehabilitación autonómica. Finalmente si no recuerda mal el dictamen de la comisión informativa se apoyó por unanimidad.

El Sr. Lupiañez Peinado comenta que en la comisión se dijo que el plan lo confeccionarían los técnicos, municipales o ajenos? Y lo pregunto porque una resolución recoge el encargo a una arquitecta externa para la redacción del referido plan por un precio de más de ocho mil euros, subvencionados por la Junta y la Diputación, y que deberá ser aprobado antes de fin del mes de mayo. Pregunto qué criterio ha sido el elegido para designar a esta persona para la redacción. Tanto la Sr. Alcaldesa como el Sr. Quesada contestan conjuntamente que han sido criterios de profesionalidad y experiencia, y que su compromiso es que para antes de esa fecha se tenga el mismo para su aprobación.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo, informada favorable por la Comisión Informativa pertinente, y por unanimidad de los miembros presentes del Grupo PSOE (11), PP (2) e IULV-CA (2) que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación ACUERDA.:

De conformidad con lo establecido en la Exposición de Motivos de la propuesta de Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Torredelcampo, que manifiesta: *El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que, "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas."*

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes."

Vistas las competencias que el Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En base a todo lo que antecede el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Torredelcampo.

SEGUNDO: Someter el expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; resolviéndolas definitivamente el Ayuntamiento Pleno, en caso de su presentación.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultada expresamente la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su publicación y ejecución.

5º.- APROBACION PROYECTO DE ACTUACIÓN INSTALACION PUNTO RECEPCION ACEITUNA FINCA "HERNAN PEREZ", SITA EN PARCELA 13 POLIGONO 27, PROMOVIDO POR D. JUAN PABLO DE PRADO RUIZ.

El Sr. Quesada Jiménez manifiesta que este proyecto se admite para aprobación como primer paso. Se utiliza esta instalación principalmente en campaña de aceituna. Que contiene informe preceptivo de la Consejería de la Junta de Andalucía de Ordenación del Territorio. A continuación menciona el procedimiento de aprobación y características de la parcela e implantado en suelo no urbanizable, sin que ello cambie la



clasificación del suelo. Si mencionar que el referido informe de la Junta de Andalucía tiene una serie de condicionantes que debe cumplir el proyecto: licencia de obras, balsa de efluentes, sometimiento a la Ley Ambiental de Andalucía y autorización de carreteras de Diputación. El dictamen de la comisión fue a favor y la el voto en contra de IU.

El Sr. Villar Ortega manifiesta que tradicionalmente los puntos de recepción de aceituna han estado en las cooperativas de aceite y que en ocasiones han interactuado negativamente con las particulares. Desde nuestra opinión entendemos que se le debería haber dado traslado a las cooperativas para en audiencia pública hubieran dado su opinión al respecto; pues ellas son instituciones de economía social y aunque no todo en ellas es bueno, sí que tendrían algo que decir y por tanto esto no lo vemos claro por esa interacción negativa y por ello nos abstenemos.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes PSOE (11), PP (2), y la abstención del Grupo de IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

Visto expediente tramitado para la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público consistente en Instalación de Punto de Recepción de Aceituna Finca "Hernán Pérez", sita en Parcela 13 Polígono 27, promovido por D. Juan Pablo de Prado Ruiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la implantación de un puesto de compra, limpieza y pesado de aceituna, para olivereros de la zona.

Vistos los informes finales municipales de admisión a trámite, técnico de fecha 8 de noviembre de 2017 y jurídico de fecha 28 de noviembre de 2017.

Con fecha 9 de febrero de 2018 se certificó la exposición pública del periodo de información y alegaciones al mismo, Boletín Oficial de la Provincia nº 8 de fecha 11 de enero de 2018, así como la notificación a los titulares colindantes del área del referido proyecto; sin que se hayan producido alegaciones al mismo.

Con fecha 12 de marzo de 2018 ha tenido entrada informe preceptivo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén del que se debe destacar:

“Obligaciones. En el expediente consta el compromiso del promotor con su firma, de asumir sus obligaciones en cuanto a los correspondientes deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo urbanizable y a la solicitud de licencia, según lo establecido en los artículos 42.5.D, 52.4 y 5 de la Ley 7/2002.

Otras autorizaciones: Legalización de balsa efluentes. La actividad está sometida al trámite previsto por la legislación de protección ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental. Autorización del Órgano Gestor de la carretera JA-3400.

Consideraciones finales. Dado que el Ayuntamiento de Torredelcampo tramita este Proyecto de Actuación, y por todo lo anteriormente indicado se entiende que la tramitación del Proyecto se ajusta básicamente a la normativa vigente, existe compatibilidad de uso, así como que cumple en su conjunto los parámetros fijados en el planeamiento para el régimen de suelo no urbanizable, por lo que desde el punto de vista exclusivamente urbanístico, se emite informe en sentido FAVORABLE, condicionándolo a que por el Ayuntamiento de Torredelcampo se declare la utilidad Pública del interés social de la instalación y se certifique la no existencia de alegaciones al Proyecto de Actuación.

Asimismo, el artículo 43.1e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, exige que, tras la emisión del presente informe, se dicte resolución motivada por el Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, y, en su caso, la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez resuelto el expediente por ese Ayuntamiento, se deberá remitir a esa Delegación copia del acuerdo adoptado en relación con el mismo.”

Por lo anteriormente expuesto el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en el expediente, consistente Instalación de Punto de Recepción de Aceituna Finca “Hernán Pérez”, sita en Parcela 13 Polígono 27, promovido por D. Juan Pablo de Prado Ruiz, para la implantación de un puesto de compra, limpieza y pesado de aceituna, para olivereros de la zona.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público de referencia.

TERCERO.- Otras autorizaciones exigibles: Legalización de balsa efluentes. La actividad está sometida al trámite previsto por la legislación de protección ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental. Autorización del Órgano Gestor de la carretera JA-3400.

CUARTO.- Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, de 25 años, en base a lo regulado en el art. 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

QUINTO.- La licencia de obras deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, y que tras el otorgamiento de la misma serán exigibles otras autorizaciones descritas en el anterior punto tercero, así como cuantas puedan ser necesarias de conformidad con la legislación vigente de aplicación.

SEXTO.- Dar traslado de esta Resolución a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, significándole que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Asimismo comunicar el presente acuerdo al Gabinete Técnico del Ayuntamiento.

6º.- APROBACION INICIAL PLAN PARCIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL POLIGONO “CASA MARCOS” DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORREDELCAMPO.

El Sr. Quesada Jiménez manifiesta que tal y como dijo en la comisión este plan estaba supeditado traerlo a que se incorporará informes con cuestiones técnicas, aunque el proyecto ha llegado subsanado y ya con informes favorables. Estamos ante una aprobación inicial y con informe posterior preceptivo y vinculante de la Junta de Andalucía. Los orígenes de este plan parcial hay que situarlos en la aprobación definitiva de la modificación puntual del plan general en julio de 2014. La redacción del plan parcial “Casa Marcos” se adecua a la Ley Urbanística de Andalucía. Se acoge a un sistema de compensación para el desarrollo del mismo. A continuación destaca las características principales de urbanización y construcción del citado plan. En este punto la comisión informativa voto a favor por unanimidad.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo, informada favorable por la Comisión Informativa pertinente, y con el voto favorable de las/os Concejales presentes PSOE (11), PP (2), IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

Visto el proyecto de modificación puntual del Plan Parcial de Ordenación del denominado Polígono Industrial “Casa Marcos”, expediente nº 2315/2017, relativo a la localización de un nuevo polígono industrial en el referido paraje, promovido por la mercantil INCASUR S.L. ante este Ayuntamiento, y vistos informes técnico y jurídico al respecto sobre su adecuación al objeto y funciones previstas en la legislación urbanística



de Andalucía, y que reúne la documentación a que se refiere la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2018 ha emitido informe la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación de Jaén, en el que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que el Plan Parcial que nos ocupa, no está sujeto a la Evolución Ambiental Integrada, por cuanto el Informe de Valoración Ambiental que se emitió a la Modificación Puntual, se efectuó siguiendo las determinaciones de la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, incorporada a nuestro ordenamiento mediante la Ley 9/2016, de 28 de abril, por lo que dicho Informe de Valoración Ambiental, constituye materialmente una Evaluación Ambiental Estratégica.

Por lo anteriormente expuesto el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual del Plan Parcial de Ordenación del Polígono "CASA MARCOS".

SEGUNDO.- Someter el referido instrumento de planeamiento, a un período de información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Durante el período de información pública, podrá examinarse en las dependencias municipales el Plan Parcial de Ordenación por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

TERCERO.- Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Plan Parcial de Ordenación.

CUARTO.- En ausencia de alegaciones o informes distintos de los favorables, tras el período de información pública y audiencia, se entenderá que se produce de forma automática la aprobación provisional, y se solicitará informe por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

7º.- APROBAR MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO EN VIRTUD DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA 92/2018, DE 14 DE FEBRERO DE 2018, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6, PARA LA EXCLUSIÓN Y CANCELACION DE DETERMINADOS CAMINOS DEL POLÍGONO 2, PARCELAS 178 Y 179.

El Sr. Quesada Jiménez en el uso de la palabra en primer lugar da lectura al fallo de la sentencia en relación con los caminos de referencia. Así dos caminos se declaran como camino de propiedad privada del demandante; aunque aquí hay que hacer unas matizaciones de las que quiero poner en conocimiento del pleno y de la que posteriormente se dará traslado al demandante y la Sra. Jueza del juzgado. El camino 9008 nunca ha estado en el inventario de bienes del Ayuntamiento y por tanto propiedad privada. El camino 9009 sí que está en el inventario del Ayuntamiento habiéndose gastado dineros el Ayuntamiento en su arreglo con posterioridad a su incorporación al inventario. Respecto al camino 9006 entiendo que no todo el camino es del demandante, con longitud aproximada de 2100 metros lineales, que arranca en un determinado punto de parcelas y llegando a otra, con 810 metros discurre en un parcelario propiedad privada, el camino en ese tramo es público y por tanto no de propiedad del demandante. Y es esto lo que vamos a aclarar y dar traslado. El resto de camino sí que es de propiedad privada y nunca se ha actuado en él.

El Sr. Lupiáñez Peinado manifiesta que en la comisión quedo claro en no recurrir esta decisión judicial, además cosa juzgada. La jueza le ha dado la razón a esta persona privada y entiendo que la idea es la de recurrir. Y nosotros si estamos de acuerdo con la misma. La Sra. Alcaldesa dice que efectivamente no es que se vaya a recurrir sino que se va a pedir aclaración. El Sr. Quesada manifiesta que hay que pedir aclaración en tanto que un trozo de camino, el mencionado, entendemos que no puede ser de titularidad privada cuando por referencias catastrales hay unos metros que son de dominio público porque a ambos lados de esa parte hay distintos propietarios diferentes al demandante. En ese sentido también la sentencia dice que el demandante tiene que actualizar por su cuenta las parcelas en registro catastral. Lo que si vamos a hacer es esta aclaración a la parte y al juzgado. El Sr. Lupiáñez pregunta al Secretario que sería aclarar o recurrir, el Sr. Quesada interviene para intentar aclarar que hay que poner esto de manifiesto a las partes. El Sr. Secretario interviene para decir que contra una sentencia firme sobre cosa juzgada solo cabe en fecha, el recurso o la aclaración; si pide que con suficiente claridad el texto de la propuesta. El Sr. Villar Ortega pregunta si existe documentación clara de que ese espacio es de dominio público. El Sr. Quesada manifiesta



que hay documentación clara de que esos metros de camino no pueden tener carácter privado.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo, informada favorable por la Comisión Informativa pertinente, y con el voto favorable de las/os Concejales presentes PSOE (11), PP (2), IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

PRIMERO.- Dar cumplimiento a la Sentencia nº 92/2018 del Juzgado de Primera Instancia nº 6 fecha 14 de febrero de 2018 cuyo tenor literal del FALLO dicta:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora D^a Rocio Cano Vargas Machuca en nombre y representación de D. Pedro Jesús Rico Zafra, D. Cesar Manuel Rico Zafra, D^a Purificación Zafra Quesada frente al Ayuntamiento de Torredelcampo, representado por la procuradora D^a Macarena Ortega Morales, debo declarar y declaro que los demandantes son propietarios, en pleno dominio de los siguientes caminos:

Los que actualmente se encuentran catastrados con las referencias 23086A002090060000FF y 23086A002090090000FK del polígono 2 parcela 179 de Torredelcampo en Jaén.

El camino existente al norte de la parcela catastral nº 178 del polígono nº 2 de Torredelcampo identificado en la imagen 4 del folio 10 del dictamen pericial del perito de la actora con una línea de color magenta.

Todo ello sin que quepa pronunciamiento acerca del camino que hasta el año 2012 se encontraba catastrado con la referencia 23086^a002090080000FO del Polígono 2, parcela 179 de Torredelcampo en Jaén, puesto que por Resolución de la Gerencia Territorial del Catastro de 26 de julio de 2012 se dio de baja con tal referencia catastral y se incluyó en la parcela 179.

Debiendo la demandada estar y pasar por esta declaración, y procediéndose a la cancelación de cualquier anotación que en los registros públicos pueda existir en relación a la posible titularidad dominical del Ayuntamiento sobre dichos bienes y a su extinción del Registro de inventario de Bienes del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que de la documentación técnica obrante en el expediente el Ayuntamiento Pleno interesa del Juzgado la siguiente aclaración: Que en relación con el camino 23086A002090060000FF de 2.100 metros lineales de longitud, se hace la observación que desde el punto de referencia catastral de la parcela 178 polígono 2, margen izquierdo y parcela 230 polígono 1 margen derecho (punto de inicio del camino) hasta parcela 178 y 179 margen derecho, ambos del polígono 2, y con un total de 810 metros lineales, aproximados, de longitud, decimos que no puede ser propiedad de los Sres/Sra. demandantes en tanto que dichas parcelas son de propiedad particular diferente a los mismos, y por tanto dicho tramo de camino que transcurre por esos 810 metros, aproximados, son de dominio público municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Jaén.

8º.- APROBAR ACUERDO DE ADHESION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACION MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACION ELECTRÓNICA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016.

El Sr. Quesada Jiménez interviene para manifestar que se trata de un Convenio entre la Administración Central y la Junta de Andalucía, al que se adhiere el Ayuntamiento para recibir prestaciones y aplicaciones en materia de administración electrónica; tiene vigencia indefinida y no genera coste para las partes. El órgano que lo gestiona es la Dirección General de Política Digital de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo, informada favorable por la Comisión Informativa pertinente, y por unanimidad de los miembros presentes del Grupo PSOE (11), PP (2) e IULV-CA (2) que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación ACUERDA.:

Visto el Convenio de colaboración firmado con fecha 11 de mayo de 2016 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, asumiendo una serie de obligaciones respecto al aprovechamiento común de las soluciones básicas objeto del mismo.



Vista las obligaciones que impone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En base a todo lo que antecede El Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real al Convenio entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica de fecha 11 de mayo de 2016 en los términos de sus cláusulas.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para la firma y adopción de cuantas decisiones resulten precisos para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

QUINTO.- MOCIONES Y PROPUESTAS.-

La Sra. Alcaldesa con carácter previo pide que las mociones se presenten en tiempo y forma, así como por el grupo municipal correspondiente y no a título individual, y además con las debidas formas de respeto hacia el resto de grupos y los ciudadanos. El Sr. Lupiáñez Peinado manifiesta que desconoce si las mociones presentadas por el grupo de Izquierda Unida se han subsanado en cuanto a su presentación y su contenido, de su conversación previa con el Sr. Secretario y la Sra. Alcaldesa parece ser que no ha sido así, pues con todos los respetos hacia el grupo proponente opina que son impresentables algunas de las frases de su contenido, pues no se merece este pleno y ningún grupo los encabezamientos de estas mociones. Se habla en la de que presentáis de educación (“que nos jodan la vida”) y en la de pensiones que se presenta sin denominación formal del grupo y a título personal parece ser. La Sra. Alcaldesa le contesta que una de las mociones, la de pensiones, se ha subsanado el defecto de presentación al identificar al grupo y su firma. El Sr. Moral Ortega interviene y manifiesta que errar es de humano y con las prisas se le ha colao el modificarlo pero no tuvo tiempo, y tal cual le vino la presentó.

MOCIÓN nº 1 y nº 2 (Grupos IU y PSOE)



El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU LV-CA) de este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 y 97.3 del vigente reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción a la que da exposición el Sr. Moral Ortega:

REFORMA PENSIONES Y OTRAS MEDIDAS DE ORDEN SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las consecuencias devastadoras que ha provocado tanto la crisis que arrastramos desde hace una década como la gestión de la misma, se siguen notando en las condiciones de vida y de trabajo de la mayoría social. Millones de personas a las que la recuperación económica tantas veces proclamada no ha beneficiado aún en absoluto, y entre las que se acrecienta la preocupación por un futuro incierto que no parece encaminarse a la adopción de medidas que permitan recuperar unos mínimos de bienestar social y protección pública.

Entre los colectivos más castigados se encuentra el de personas pensionistas, cuyo poder adquisitivo está en caída libre y en cuyas espaldas recae no sólo la ardua tarea de subsistir con sus mermadas pensiones, sino en muchos casos ser el sostén de sus familias: hijos e hijas que han perdido el empleo o que tienen salarios tan escasos que hacen imposible que salgan adelante sin la ayuda de sus mayores.

Atendiendo a los datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en nuestra tierra viven más de 1.300.000 personas pensionistas, con una pensión media de 898, 27 euros. Más de 1.000.000 de ellas tienen más de 65 años, con una pensión media de 930,94 (1078,87 euros para los hombres y 781,53 euros para las mujeres). Cuatro provincias andaluzas se encuentran por debajo de la media: Almería, Córdoba, Granada y Jaén.

Las reformas del sistema de pensiones aprobadas en 2011 y en 2013 incorporaron elementos muy regresivos que nos alejan de garantizar unas pensiones adecuadas, actualizadas y suficientes.



Así en 2011 se aprobó el progresivo retraso de la edad de jubilación de los 65 a los 67 años, se aumentó el número de años necesarios para acceder al 100% de la pensión de jubilación de los 35 a los 37 años, se endurecieron las condiciones para acceder a la jubilación anticipada y a la jubilación parcial, se modificaron las normas de cálculo de la base reguladora de las pensiones y los tipos aplicables en función del número de años cotizados, lo que se ha traducido en la práctica en unas pensiones cada vez más bajas.

Por su parte, los dos aspectos fundamentales de la reforma de 2013 fueron la introducción del índice de revalorización, y el adelantamiento a 2019 de la aplicación del factor de sostenibilidad.

El índice de revalorización vino a sustituir la actualización de las pensiones con arreglo al IPC y ha supuesto de facto la congelación de las pensiones durante años. Así, en 2017 se aprobó una revalorización del 0,25%, mientras se prevé que la inflación se sitúe al menos en el 2%, lo que supone una pérdida de poder adquisitivo para todas las personas pensionistas de 1,75% sólo por un año. Esta medida atenta contra el derecho a tener una jubilación actualizada, previsto en el artículo 50 de la CE.

La reforma de 2013 adelantó la entrada en vigor de otra medida que ya contemplaba la reforma de 2011, el llamado factor de sostenibilidad. Ello supone que, al realizar el cálculo inicial de la pensión de jubilación, se va a tener en cuenta la teórica esperanza de vida de la persona pensionista en el momento que accede a la pensión, lo que nuevamente lleva a una rebaja importante de la cuantía de las pensiones, en torno a un 5% por década, situándonos en una merma del 20% en el año 2050. Esta medida atenta contra el principio de suficiencia contenido en el artículo 41 de la CE.

Todas las medidas adoptadas han querido justificarse, tanto por parte del PSOE, artífice de la reforma de 2011 como por el PP, autor de la de 2013, en razones demográficas como el aumento de la esperanza de vida y el envejecimiento de la población, pero lo cierto es que su único objetivo ha sido una reducción paulatina del gasto, transitando hacia un modelo de pensiones públicas muy bajas, de carácter asistencial y que deberán ser complementadas por pensiones privadas por aquellas personas que puedan permitírselo.

Según el Informe de Envejecimiento de 2015 de la Comisión Europea, como consecuencia de las referidas reformas, la tasa de reemplazo o de sustitución de la pensión con relación al salario de las personas activas en España tendrá una caída porcentual de 30 puntos a lo largo de las próximas cuatro décadas, lo que perjudica a todas las personas pensionistas y especialmente a las mujeres, ya que sus pensiones son un 4% más bajas que las de los hombres.

Esta situación es achacable a la separación de fuentes de financiación y el reforzamiento del carácter contributivo del sistema de la Seguridad Social, medidas acordadas en 1995 en los pactos de Toledo. Durante todos estos años se ha afianzado una fórmula que asienta la viabilidad del sistema de pensiones en las cotizaciones sociales, es decir, en el mercado de trabajo y los salarios. Con cada crisis se ha evidenciado tanto la fragilidad del sostén económico del sistema como el objetivo de reducir el gasto derivado de cada reforma propuesta. La precariedad introducida por las dos reformas laborales aprobadas durante este tiempo, también por parte del PSOE y del PP, han terminado de dibujar la tormenta perfecta sobre el sistema público de pensiones: menores cotizaciones por peores contratos, empleos de calidad desguazados en contratos precarios y menores ingresos con los que sostener las pensiones presentes y futuras.

La viabilidad del sistema no está en peligro porque se gasta más, algo que los datos desmienten de manera categórica, sino porque se ingresa menos debido al deterioro de la calidad del empleo, y ello debe conducir a adoptar medidas que mejoren tanto las condiciones laborales como a incorporar los PGE como nueva fuente de financiación del sistema junto a las cotizaciones.

Es imprescindible y urgente abordar una reforma integral del sistema público de pensiones, con el objetivo de garantizar este derecho y hacerlo de manera suficiente, actualizada y conforme a los principios constitucionales que lo consagran.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Torredelcampo insta al Gobierno Central a incorporar, entre otras, las siguientes medidas legislativas y presupuestarias:

- Introducir financiación del sistema público de Seguridad Social a través de los PGE cuando las cotizaciones sociales no alcancen para garantizar la acción protectora de la Seguridad Social y unas pensiones adecuadas, actualizadas y suficientes.
- Suprimir las tarifas planas, bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social, que sólo han venido a abaratar los costes de las contrataciones para las empresas sin traducción en creación de empleo de calidad y que suponen una fuerte pérdida injustificada de ingresos para la Seguridad Social.



- Potenciar la actividad de la Inspección de Trabajo, intensificando las campañas en los sectores en los que se ha detectado mayor fraude en la contratación a tiempo parcial, como hostelería y comercio.
- Modificar las infracciones y su régimen sancionador en el Texto Refundido para mejorar la lucha contra el fraude a la Seguridad Social.
- Eliminar el factor de sostenibilidad, contrario al principio de suficiencia recogido en el artículo 41 de la CE y del índice de revalorización, contrario en este caso al derecho constitucional a tener una pensión actualizada, según establece el artículo 50 de la CE.
- Restituir la edad de jubilación en los 65 años y que, a partir de los 61 años, las personas con 35 años cotizados puedan jubilarse sin penalización.
- Introducir las modificaciones legales que permitan la posibilidad de elegir para el cálculo de la base reguladora los 240 mejores meses de toda la vida laboral, sin que los mismos deban ser consecutivos.
- Flexibilizar los requisitos para acceder a la jubilación anticipada, a la jubilación parcial y suprimir los incentivos al retraso de la jubilación.
- Incorporar las horas extraordinarias en el cálculo de la base reguladora y recuperación de la cuantía del 60% de la misma a partir de los seis meses de percibir la prestación, actualmente en el 50%.
- Fijar la cuantía mínima del subsidio por desempleo en el 75% SMI, actualmente en el 80% del IPREM, elevando todos los subsidios en función de las cargas familiares hasta un 133%.
- Recuperar el subsidio de desempleo para mayores de 52 años, actualmente 55 años, extendiéndolo a las personas fijas discontinuas y a las personas trabajadoras de régimen agrario, elevando su cuantía al 75% del SMI, abriendo la posibilidad a optar entre el subsidio y la jubilación anticipada y computando para su cálculo los ingresos de la persona beneficiaria, no los de toda su unidad familiar.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los Concejales de los Grupos PSOE (11) e IULV-CA (2) y la abstención del Grupo del PP (2), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen, ACUERDA aprobar la presente moción desde el punto uno a cinco (modificando el punto tres), y rechazar los puntos seis y siguientes con el voto en contra de los Concejales del Grupo PSOE (11), a favor del Grupo IU-LV (2) y la abstención del Grupo PP (2), quedando la moción aprobada, junto con la exposición de motivos, en los términos siguientes:

- Introducir financiación del sistema público de Seguridad Social a través de los PGE cuando las cotizaciones sociales no alcancen para garantizar la acción protectora de la Seguridad Social y unas pensiones adecuadas, actualizadas y suficientes.
- Suprimir las tarifas planas, bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social, que sólo han venido a abaratar los costes de las contrataciones para las empresas sin traducción en creación de empleo de calidad y que suponen una fuerte pérdida injustificada de ingresos para la Seguridad Social.
- Potenciar la actividad de la Inspección de Trabajo, intensificando las campañas en los sectores en los que se ha detectado mayor fraude en la contratación a tiempo parcial.
- Modificar las infracciones y su régimen sancionador en el Texto Refundido para mejorar la lucha contra el fraude a la Seguridad Social.
- Eliminar el factor de sostenibilidad, contrario al principio de suficiencia recogido en el artículo 41 de la CE y del índice de revalorización, contrario en este caso al derecho constitucional a tener una pensión actualizada, según establece el artículo 50 de la CE.

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Torredelcampo, de acuerdo y al amparo de lo previsto en los artículos 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción, a la que da lectura la Sra. Chica Rubio:



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO PARA ESTABLECER UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES CON MAYOR CAPACIDAD DE REDISTRIBUCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Sistema Público de Pensiones constituye la política pública con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades (el 46%).

Las políticas del PP representan una seria amenaza para el sistema público de pensiones. Con sus políticas de empleo el Gobierno de Rajoy ha puesto en peligro la sostenibilidad económica de las pensiones, que han entrado en un periodo de déficits constantes y crecientes; y con el nuevo mecanismo de revalorización, que se desvincula del poder adquisitivo y con el factor de sostenibilidad, que ajusta el importe de la pensión en función de la esperanza de vida, se condena a los pensionistas a un progresivo empobrecimiento. Y todo ello, lo han hecho mediante la imposición, sin diálogo social y rompiendo unilateralmente el consenso del Pacto de Toledo. Con estas políticas el PP está preparando el camino para los Fondos de Pensiones privados, en detrimento del Sistema Público de Seguridad Social.

Los resultados de esta política están a la vista: progresiva pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, sensación de incertidumbre en los actuales jubilados sobre si el Estado será capaz de pagar sus pensiones en los próximos años, sentimiento de injusticia en aquellos que contribuyen al sistema pero dudan de que éste les pueda proporcionar una pensión digna en un futuro a 10 o 20 años vista, y desesperanza casi absoluta por parte de la juventud en que algún día puedan contribuir y ser protegidos por el sistema.

El PP está laminando el Sistema Público de Pensiones sometiendo a un expolio permanente al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

El déficit ha sido compensado por retiradas masivas del Fondo de Reserva que, de contar con 66.815 millones de euros a finales de 2011, se sitúa, en el día de hoy, en 8.095 millones de euros, y que si no se ha agotado totalmente ha sido como consecuencia del préstamo de 10.192 millones de euros del Estado a la Seguridad Social contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017. A ello hay que añadir las cantidades retiradas del Fondo de Mutuas, por importe de 8.621 millones de euros en estos años. En definitiva, se han necesitado fondos por importe de 93.251 millones de euros adicionales a las cotizaciones para poder hacer frente al pago de las pensiones en el periodo 2012 - 2017. El año 2018 ha comenzado en la misma línea y el PP, en vez de plantear medidas serias en el marco del Pacto de Toledo y el Diálogo Social, ha decidido seguir endeudando a la Seguridad Social con un crédito de 15.000 millones de euros.

El Fondo de Reserva, surgido de la reforma de la estructura financiera de la Seguridad Social llevada a cabo por los gobiernos socialistas en 1989 y recogido posteriormente como una recomendación del Pacto de Toledo, estaba previsto para ser usado cuando surgieran las mayores tensiones generacionales sobre el Sistema, en torno al año 2023. De no haber sido utilizado, el Fondo tendría hoy más de 90.000 millones, incluso sin nuevas aportaciones, sólo en base a su propia rentabilidad. En cambio, de seguir con este ritmo de gasto, nuestra hucha de las pensiones quedará totalmente vacía en el año 2018. Es decir, se va a agotar 10 años antes de lo previsto.

Este escenario pone en riesgo la situación financiera de la Seguridad Social y en consecuencia, la garantía no sólo de las pensiones actuales sino también, y especialmente, de las pensiones futuras. Por eso es imprescindible adoptar medidas que den estabilidad al Sistema.

En el PSOE consideramos que el derecho a las pensiones y el acceso al Sistema de Seguridad Social debe considerarse un derecho constitucional y ser incorporado como tal en la reforma de la Carta Magna que proponemos. Para ello, planteamos medidas destinadas a garantizar el futuro del Sistema Público de Pensiones: recuperando el Pacto de Toledo y el diálogo social; aprobando un nuevo Estatuto de los Trabajadores que promueva derechos laborales y empleo de calidad; y estableciendo una fuente complementaria de financiación de las pensiones a cargo de los PGE, como en la mayoría de los países de nuestro entorno.



Por estas razones el PSOE defiende un nuevo modelo para reequilibrar el sistema de pensiones, manteniendo el gasto, racionalizando otras partidas e incrementando los ingresos del sistema.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Torredelcampo presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1- Volver al consenso de 2011 derogando todos los cambios legales introducidos a lo largo de la legislatura 2011-2015: la regulación de la jubilación anticipada del RDL 5/2013 y, de forma íntegra, la Ley 23/2013, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.

2- Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.

3- Eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida de la cohorte correspondiente a partir del 1 de enero de 2019.

4- Racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones, como los siguientes gastos entre otros:

a) Las medidas de fomento del empleo (reducciones de cuotas, tarifas planas, etc). Si se considera necesario mantener alguna debería ser por la vía de bonificaciones y a cargo de los PGE.

b) Los gastos de gestión de las Entidades Administrativas de la Seguridad Social, al igual que se hace con el resto de organismos públicos.

5- Incrementar los ingresos del sistema:

a) Complementando la financiación de la Seguridad Social, entre otras medidas, con ingresos procedentes de impuestos destinados anualmente a completar los ingresos por cotizaciones hasta que éstos se vuelvan a equilibrar dentro del sistema, como por ejemplo nuevos impuestos extraordinarios a la banca y a las transacciones financieras. Pensamos que si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones

b) Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social

6- Mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de una mejora de su regulación, recuperando el establecimiento de límites a la disposición de fondos con carácter anual.

7- Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres (déficit de género):

a) Aprobación de una Ley de Igualdad Laboral con el fin de eliminar la brecha salarial, y por lo tanto de cotizaciones, que acaba derivando en pensiones más bajas.

b) Recuperar la iniciativa legislativa socialista, incluida en la Ley 27/2011 de incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres.

8- Introducir en el Pacto de Toledo, un nuevo principio de “reequilibrio presupuestario”, un concepto que implica una búsqueda constante de racionalización de gastos y de ajuste de ingresos cada año, y que tendrá efectos en el medio plazo y hasta finales de los años 40 del siglo XXI.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los Concejales de los Grupos PSOE (11) e IULV-CA (2) y la abstención del Grupo del PP (2), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen, ACUERDA aprobar la presente moción antes epigrafiada.



MOCION nº 3

El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU LV-CA) de este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 y 97.3 del vigente reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción a la que da lectura el Sr. Moral Ortega:

EL APOYO DEL PROFESORADO INTERINO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Defendemos la necesidad de dotar de estabilidad a las plantillas docentes en los centros educativos públicos como una garantía básica para el buen funcionamiento del sistema. La interinidad del profesorado viene siendo un mal endémico del sistema, situación que no solo no se ha solucionado, sino que se ha agravado tras la crisis-estafa que venimos padeciendo desde 2008.

La reforma del artículo 135 de la Constitución Española, en septiembre de 2015, generó recortes en los salarios de los empleados públicos, aumento de horas lectivas, retrasos en las sustituciones del profesorado y la drástica disminución de las convocatorias de empleo público. Esto provocó que el porcentaje de trabajadoras/es interinas/os alcanzara niveles que nos sitúan muy por encima de las directrices europeas, que establecen la tasa de interinidad en los sectores públicos en un 8%. En Andalucía, dicha tasa se ha situado por encima del 20%.

Entendemos que el actual modelo de acceso a la función docente, propuesto hasta 2022 por el Ministerio de Educación, no garantizará la estabilidad de este profesorado que en su mayoría ha aprobado varias veces las oposiciones pero sin obtener plazas debido a las ridículas ofertas de empleo público, de anteriores convocatorias, que han supuesto un recorte en las plantillas de los centros educativos públicos además de elevar la tasa de interinidad y subir la ratio, en Andalucía, por encima del 20%. Es intolerable que este colectivo sea usado, por la Consejería de Educación y el Ministerio de Educación, para ocupar plazas estructurales y ahora miren hacia otro lado para no garantizar su estabilidad.

ACUERDOS

El pleno insta a la Junta de Andalucía a abrir una negociación con los sindicatos para abordar un plan de estabilidad para el personal docente interino.

El pleno insta a la Junta de Andalucía a convocar una amplia oferta de empleo público que permita cubrir las necesidades del sistema educativo, que se han visto mermada por los recortes y la restricción de la tasa de reposición.

El pleno insta al Gobierno Central a derogar el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

El pleno insta al Gobierno Central a elaborar un nuevo Real Decreto donde la experiencia previa docente compute el máximo legal y las pruebas no sean eliminatorias.

El pleno insta a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a garantizar para el colectivo docente interino las mismas condiciones sociolaborales que al resto del personal docente.

El pleno se solidarizará con la situación de inestabilidad y precariedad de los docentes interinos andaluces.

Instar al Gobierno Central a revertir los recortes educativos y derogar el RD 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.



El Sr. Moral Mena interviene para manifestar que no están en contra de los interinos y si a favor de la igualdad de oportunidades. Ahora toca sacar rentabilidad política de todo y le toca a los interinos. Presentar a mal panorama de la educación en Andalucía que no corresponde; de muchas comunidades autónomas viene aquí a que le enseñemos ya presentarse. Andalucía convoca oferta empleo público en 2018 en casi 5000 plazas reponiendo tasa de reposición. Se ha negociado con el Estado algunas mejoras significativas. En Andalucía se va a superar los cien mil docentes. Los interinos que no consigan plaza con esa oferta se les garantiza trabajo por prestación de servicios por tiempo; se está trabajando para que el interino cuando se incorpore a bolsa se le compute tiempo trabajado y modificando el Decreto 302/2010 y Orden de julio de 2011, que lo regula para recoger esas mejoras. Hay que defender formas de acceso dignas para este colectivo y para ello defender el acceso a funcionario de los interinos y de los que no. Con la moción estamos de acuerdo con algunas de sus cuestiones, pero no con otras como la solidaridad con la inestabilidad o precariedad, pues no la hay. Se pretende derogar el Real Decreto de 84/2018 cuando ello supondría volver a lo anterior y no estamos nada de acuerdo con el punto sexto tal y como he dicho antes.

El Sr. Moral Ortega dice que no responde de todo el colectivo. Y que su grupo desde primera han respaldado a los interinos y sus reivindicaciones. Y muchos interinos sí que tienen inestabilidad al dar profesores y profesoras que están dando tumbos de un lado para otro en condiciones precarias. Queremos que las instituciones se impliquen en la lucha social.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno con el voto a favor del Concejal Sr. Moral Ortega de IU-LV (1), las abstenciones de los Concejales del Grupo PP (3) y el Concejal Sr. Villar Ortega de IU-LV (1) y los votos en contra de los Concejales del Grupo PSOE (11), ACUERDA desestimar la presente moción antes epigrafiada.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Moral Ortega realiza las siguientes preguntas. Al Sr. Secretario: ¿tiene Vd. dedicación exclusiva en este Ayuntamiento?. Al Concejal de Educación, ¿se ha realizado la adscripción de los centros de primaria a secundaria de la localidad y si se sigue negando a los padres con un solo hijo escolarizado la elección de centro.? Y otra: ¿hay noticias de la Consejería de Medio Ambiente sobre la titularidad de las lagunas de Garciez?

El Sr. Lupiañez Peinado manifiesta en primer lugar hacerse eco de un problema en la fuente del parque donde los vecinos nos dicen que los perros hacen uso de la misma, y creemos que la culpa no es propiamente de los perros, sino de los dueños de los mismos. Seguimos pendiente del famoso informe de la Policía en relación con las mesas terrazas de los bares. Otra cuestión relacionada con los premios de la Villa, en el sentido de si existen propuestas y recuerda que el reglamento dice que ese pleno debe ser extraordinario y las propuestas de premios pueden venir de los vecinos o de los grupos políticos. Por otro lado decir que han recibido una moción del Ayuntamiento de Villadompardo por unanimidad de todos los grupos donde nos solicitan que el arreglo de ciertos caminos.

El Sr. Moral Mena dice que antes de responder le gustaría consultar con la Presidenta de la comisión de escolarización. No obstante en opinión de experiencia la adscripción de escolarización no es fácil en algunas situaciones.

El Sr. Vacas Alcántara contesta en relación con las lagunas y dice que paso por la Delegación y el Jefe de servicios centrales le dijo que le contestaría a la más brevedad posible.

Sr. Quesada Jiménez contesta que efectivamente se recibió la referida moción de Villadompardo, pero esos caminos catastralmente no son de dominio público, sino que son caminos privados. Se actuó en 2005 o 2006 en caminos colindantes hasta donde llegaba lo público de los mismos.

La Sra. Alcaldesa en relación con la fuente del parque manifiesta que había una fuente y se cambió y que sinceramente ya no sabe cómo poder actuar para evitar esos problemas. En cuanto a los premios de la Villa pues es posible proponerlos por quien se dice en el reglamento y no es necesario obligatoriamente un pleno extraordinario, no obstante se verá ese cambio. El tema de las terrazas estamos intentando abordar con los responsables, pero tiene mucha tarea y necesita ver muchas cosas con tiempo, para acertar en las



medidas posibles y dentro de la legalidad.

El Sr. Secretario contesta en relación con la pregunta del Sr. Moral Ortega para manifestar que con todos los respetos, el control y la fiscalización de los grupos en pleno se realiza sobre el equipo de gobierno; no obstante dice que su titularidad del puesto es la de este Ayuntamiento con dedicación "cuasi exclusiva", pues tiene concedido nombramiento por la Dirección General de Administración Local para colaborar en acumulación con otro Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos por la Presidencia se levanta la sesión y de ella la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe, en el lugar y fecha «ut supra».

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA:

EL SECRETARIO:

Fdo.: Francisca Medina Teba

Fdo.: Francisco Fernández Yera

